

Institución	Pesetas
Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	192.154
Asociación Pro Derechos Humanos de España	405.000
Federación de Enseñanza de CC. OO.	5.000.000
Federación Española de Escuelas Infantiles	2.000.000
<b>Total</b>	<b>10.765.500</b>

**1870** *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1992, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Formación Permanente del Profesorado.*

La elaboración de los Planes Provinciales de Formación es un elemento fundamental para consolidar el proceso descentralizador y participativo de la planificación, iniciado a partir de su enunciado en el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de 1989, para garantizar una oferta formativa amplia y equilibrada.

Los Planes Provinciales de Formación tienen especial importancia para la ordenación de la formación del profesorado y se realizan a través de las Unidades de Programas Educativos en cada provincia, tal como se establece en el artículo 9.º de la Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y se recoge en la instrucción sobre funciones y competencias de los distintos órganos de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 18).

Una vez conseguida la implantación generalizada de los Planes Provinciales de Formación y realizada una evaluación global del proceso seguido en cursos anteriores y de sus resultados, es conveniente introducir algunos nuevos aspectos en la elaboración de dichos Planes con el fin de conseguir una mayor coherencia y eficacia.

Asimismo es necesario potenciar la implicación real de todos los responsables de la planificación y ejecución de acciones formativas, favoreciendo un diálogo continuo entre ellos, de forma que haya un intercambio fluido de la información que conduzca a la definición de criterios generales y a la atención equilibrada a todas las necesidades detectadas en la provincia.

De acuerdo con estas consideraciones y en uso de sus competencias, la Dirección General de Renovación Pedagógica dicta esta Resolución para la elaboración de los Planes Provinciales de Formación correspondientes al curso 1992-93:

**Primera.**—Los objetivos generales y específicos para la elaboración de los Planes Provinciales de Formación correspondientes al curso 1992-93 serán los que se detallan a continuación:

**a) Objetivos generales:**

Concretar en el Plan de cada provincia los objetivos y prioridades que en el curso se fijan en el Plan Anual, en aplicación del Plan Marco de Formación del Profesorado.

Coordinar las actuaciones en torno a la formación permanente en una provincia mediante la detección de necesidades y la elaboración de un diseño-marco y posteriormente el desarrollo de éste en actuaciones concretas.

Establecer las líneas prioritarias de la formación permanente de los profesionales en ejercicio, en función de las necesidades del sistema educativo.

Hacer posible que los Planes de Formación de los Centros de Profesores incorporen las actividades consideradas prioritarias en la provincia, integrándolas de forma coherente con otras actividades formativas de su ámbito territorial.

**b) Objetivos específicos:**

Completar el mapa de necesidades de formación en el ámbito provincial mediante la detección y el análisis de dichas necesidades, atendiendo el calendario de implantación de la LOGSE.

Definir los objetivos del Plan Provincial y las líneas prioritarias de actuación, diferenciando los que están referidos a un plazo medio de aplicación de los que sirvan para el desarrollo concreto del Plan Provincial para el curso 1992-93. Por ello, se tendrá especialmente en cuenta la formación del profesorado responsable de la implantación de los nuevos ciclos educativos.

Establecer los criterios para definir los métodos y estrategias de formación más adecuados a los objetivos definidos y a las características de la provincia.

Definir la propuesta para el seguimiento y la evaluación del Plan Provincial, que permitirá profundizar en la mejora de la calidad de las actividades de formación.

Establecer estrategias complementarias al documento de difusión del Plan Provincial de Formación que favorezcan el conocimiento de las actividades en las que pueda participar el profesorado.

**Segunda.**—La Comisión Provincial para la elaboración del Plan Provincial de Formación garantizará la participación de todos los agentes que, de forma directa o indirecta, tienen responsabilidad en materia de formación permanente del profesorado, siendo el Director provincial quien dirige la elaboración del proyecto de Plan Provincial de Formación y quien lo propone a la Dirección General de Renovación Pedagógica para su aprobación definitiva.

**a)** La composición de la Comisión que elabora el Plan Provincial de Formación será la siguiente:

El Director provincial, que la preside.

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

El Jefe del Servicio de Inspección Técnica Provincial o persona en quien delegue.

Los Directores de los Centros de Profesores de la provincia.

El Asesor técnico Docente de Formación e Innovación de la Unidad de Programas Educativos.

El Coordinador de Formación del Profesorado, si lo hubiere.

Los representantes de los Sindicatos según acuerdos alcanzados con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Además, y si así se considera necesario, el Director provincial podrá proponer otros miembros para la citada Comisión: Representante de las Comunidades Autónomas o Administraciones Locales, en función de convenios establecidos y de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

**b)** Cada Dirección Provincial podrá establecer las correspondientes adaptaciones organizativas de la Comisión más adecuadas a las necesidades provinciales. Así, se podrán crear subcomisiones específicas para el desarrollo de tareas concretas como las que pueden corresponder a las distintas fases del proceso de elaboración del Plan. Asimismo podrá designar una comisión permanente cuya tarea será la de coordinar la participación de los distintos sectores que componen la Comisión Provincial, o bien disponer los mecanismos que en cada caso se consideren más apropiados para llevar a cabo todas las tareas inherentes a la planificación.

**Tercera.**—Las funciones y tareas que esta Comisión debe realizar para elaborar el Plan Provincial de Formación serán las que se fijan a continuación:

**a)** Conocer el contenido del Plan Anual de Formación del Ministerio de Educación y Ciencia (curso 1992-93), con el objeto de poder realizar la planificación provincial en el contexto general que marca el Departamento, atendiendo a las actividades obligatorias, a las recomendadas o a las que surjan de las peculiaridades provinciales que se definan.

**b)** La detección y el análisis de las necesidades de formación en el ámbito provincial y la adecuación de las mismas a las necesidades del sistema educativo. Este análisis se centrará en torno a los siguientes aspectos:

Las necesidades de formación detectadas a partir del conocimiento de perfiles profesionales, carencias y modelo de desarrollo profesional; es decir, necesidades que los responsables de formación deben obtener a partir del conocimiento de las exigencias que plantea el sistema educativo para la implantación de la LOGSE y la situación real del profesorado con relación a la misma.

Las tendencias de la demanda de actividades de formación expresada directamente por el profesorado en base a sus intereses, expectativas o necesidades sentidas.

La disponibilidad de recursos humanos y materiales en la provincia, sin desdeñar los unos en perjuicio de los otros y tratando de obtener el máximo provecho del esfuerzo realizado por la Administración educativa en la formación de Asesores de Formación Permanente.

**c)** El diseño del marco provincial de formación permanente, en el que se establezcan los objetivos y criterios preferentes y se articulen las ofertas institucionales.

A partir del análisis de necesidades, demandas y recursos se definirán los objetivos que persigue el Plan Provincial y las líneas generales y prioritarias de actuación, acordes con las que se establecen en el Plan Anual de Formación del Ministerio de Educación y Ciencia (curso 1992-93). En ambos elementos habrá que diferenciar los que estén referidos a un plazo medio de aplicación de los que sirvan para el desarrollo concreto del Plan Provincial para el curso 1992-93.

**d)** La definición de criterios para establecer los métodos y estrategias de formación más adecuados a los objetivos señalados.

La Comisión Provincial especificará los acuerdos a que se haya llegado respecto a destinatarios, temporalización, criterios para la selección y aprobación de propuestas, características generales del diseño de actividades (proyecto, estructura, previsiones para su desarrollo, seguimiento y evaluación) y, especialmente, aquellos aspectos relacionados con las condiciones de participación y certificación.

Los Directores de los Centros de Profesores certificarán, además de las actividades dirigidas exclusivamente al profesorado de su ámbito de actuación, aquellas que se celebren en su correspondiente Centro de

Profesores, aunque la convocatoria sea de ámbito provincial o interprovincial.

e) El establecimiento de criterios unificados para el pago de las actividades del Plan Provincial de Formación y la propuesta de presupuesto general, de acuerdo con las instrucciones de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

f) La elaboración de informes sobre el grado de adecuación de los Planes presentados por los Centros de Profesores. Centros educativos u otras instituciones respecto a los compromisos adoptados en el Plan Provincial y en el Plan Marco.

g) El establecimiento de estrategias complementarias al documento de difusión del Plan Provincial de Formación que favorezcan, además del conocimiento de las actividades en las que se pueda participar, los criterios y elementos de referencia que inspiran las propuestas, permitiendo así una implicación más consciente del profesorado.

h) El seguimiento y la evolución del Plan Provincial, que permitirá profundizar en la mejora de la calidad de las actividades de formación.

Cuarta.-El proceso que, necesariamente, debe seguirse para la planificación es el siguiente:

a) Los componentes de la Comisión Provincial aportarán los estudios que hayan elaborado sus respectivos ámbitos sobre las necesidades de formación y demandas del profesorado. Esta información, unida al documento «Plan Anual de Formación del Profesorado (curso 1992-93)», de Planificación 1992-93 del Ministerio de Educación y Ciencia, servirá para que se establezcan las líneas prioritarias que deberá seguir la formación del profesorado para dicho curso.

Asimismo, la Comisión Provincial informará las propuestas de actividades que provengan de los convenios de colaboración entre el Departamento y las distintas Universidades.

b) Definición del marco general de planificación de cada Centro de Profesores, concentrando los objetivos para el curso y los criterios que justificarán la propuesta de actividades. En esta fase se recogerán las aportaciones de los Coordinadores provinciales de Programas en lo que se refiera a necesidades de formación en temas de su responsabilidad, de acuerdo con las líneas prioritarias previamente establecidas por la Comisión Provincial.

c) Elaboración de la primera propuesta de actividades de formación de cada Centro de Profesores en la que se incluirá tanto las que sean competencia directa del equipo pedagógico como las que provengan de los coordinadores provinciales para su incorporación al Plan del CEP. Asimismo será necesario incorporar a cada plan de Centro de Profesores aquellas de ámbito provincial que se vayan a realizar en él.

d) Articulación de los distintos Planes de Centros de Profesores y propuesta definitiva del Plan Provincial de Formación, garantizando el equilibrio entre las propuestas de las distintas modalidades de actividad, áreas y temas, manteniendo el actual nivel de oferta en relación al número de actividades y centrando los esfuerzos en la mejora de la calidad, tanto de los contenidos como de los aspectos organizativos.

En el conjunto de las actividades estarán incluidas las que tengan carácter prescriptivo y preferente, según figura en el «Plan Anual de Formación (curso 1992-93)», dependiendo, en esos casos, de la decisión de la Comisión Provincial la ubicación de las mismas en uno u otro Centro de Profesores y, en su caso, su ámbito de convocatoria.

En el momento de tomar esta decisión se valorará el conjunto de las propuestas contenidas en los Planes de los Centros de Profesores, de forma que no se dé una excesiva acumulación de un tipo de actividades sobre otro. En todo caso se incluirán:

Las actividades dirigidas al profesorado que ha de participar en la implantación de los nuevos ciclos educativos determinados en la LOGSE.

Las actividades que garanticen la formación inicial del profesorado de los Centros docentes que se incorporen por primera vez a un programa educativo de carácter institucional (por ejemplo, nuevas tecnologías, integración, etc.).

Las actividades de los programas institucionales de formación que aparecen en el «Plan Anual de Formación (curso 1992-93)», como actualización científica y didáctica (modalidad A), equipos directivos, orientadores y tutores, formación complementaria de idiomas, tecnología y proyectos de formación de Centros.

La formación del profesorado que se incorpore al programa de Educación de Personas Adultas, así como el Seminario Provincial de Educación de Adultos, según la temática e instrucciones que se emitan desde la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. Asimismo, las actividades derivadas de los convenios con los Ministerios de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) y Sanidad y Consumo, para el desarrollo de los programas de Coeducación y Educación para la Salud.

Actividades que se consideren prioritarias en el ámbito provincial, porque favorecen el desarrollo de los distintos programas referidos a ámbitos de conocimiento de reciente incorporación al currículum o a programas como Prensa-Escuela, medio ambiente, etc., o porque responden de manera más específica a las necesidades propias de la provincia.

Teniendo en cuenta que, en el momento en que se termina la elaboración del Plan Provincial no puede conocerse la totalidad de la

oferta de actividades, se incluirán en los Planes de Centros de Profesores los requisitos de las convocatorias que completen su Plan de Formación Anual, tras iniciarse el curso 1992-93, básicamente para los grupos de trabajo y seminarios de nueva constitución y para los cursos que apoyen a éstos y a los proyectos de claustros y/o equipos docentes.

Para las actividades de autoformación del equipo pedagógico se reservarán unos tiempos concretos en los horarios de trabajo coincidentes para todos los asesores de un mismo Centro de Profesores. La organización de estas actividades se hará de acuerdo con las pautas definidas en el documento sobre la formación permanente de los asesores de la Subdirección General de Formación del Profesorado (1991). Asimismo se elaborarán un diseño y una autoevaluación de estas actividades, que quedarán recogidas en el Plan y en la Memoria del Centro de Profesores, respectivamente. Algunas de estas actividades pueden tener ámbito interprovincial. En estos casos, se recogerán en el Plan de la provincia que las organice, previo acuerdo con las Comisiones de los Planes Provinciales de Formación de las provincias implicadas.

Las distintas propuestas de este tipo de actividades serán supervisadas por la Subdirección General de Formación del Profesorado antes de su aprobación definitiva.

La puesta en práctica de las actividades recogidas en el Plan Provincial de Formación (diseño, seguimiento y evaluación) será responsabilidad de los respectivos equipos pedagógicos de los Centros de Profesores, junto a los coordinadores de los distintos programas o los responsables directos de cada actividad, si así procede.

e) Reajuste de cada Plan de Centro de Profesores, una vez conocida la propuesta de planificación provincial para introducir las modificaciones a las que ésta haya dado lugar. Además de recoger la oferta de actividades de cada CEP debe especificarse la convocatoria de grupos de trabajo y seminarios, que se harán públicos en junio, así como los criterios para su reconocimiento.

f) Elaboración definitiva del documento de trabajo del Plan Provincial de Formación, que será remitido para su aprobación a la Subdirección General de Formación del Profesorado. Este documento deberá recoger todo tipo de argumentaciones y criterios que pongan de manifiesto la articulación entre los elementos básicos de la planificación; es decir, el análisis del ámbito, los objetivos que se pretenden (priorizados y secuenciados) y la propuesta de actividades.

g) Aprobación definitiva por la Dirección General de Renovación Pedagógica del Plan Provincial de Formación elaborado por la Comisión Provincial, una vez introducidas las modificaciones sugeridas en los informes elaborados por la Subdirección General de Formación del Profesorado. Asimismo se hará la adjudicación definitiva del presupuesto a cada provincia.

h) Elaboración del documento de difusión, siguiendo las instrucciones dictadas al efecto, que deberá presentarse en todos los Centros docentes en el mes de septiembre de 1992. En el caso que la provincia se viere afectada por la firma de algún convenio de formación permanente con la Universidad, en el documento de difusión se incluirán las actividades aprobadas por la Comisión de Seguimiento respectiva.

En este sentido, es evidente que el documento de difusión no debe ser la única vía de comunicación y que, tanto en cada Plan de Centros de Profesores como en el Plan Provincial, se deben especificar otras estrategias que favorezcan simultáneamente el conocimiento de la propuesta de actividades junto a los criterios y elementos de referencia que la inspiran, permitiendo así que el profesorado se pueda implicar de forma más consciente en el modelo de profesionalización que subyace.

Quinta.-El documento de trabajo del Plan Provincial de Formación deberá contener al menos:

a) Índice general.

b) Introducción: Junto a otros aspectos que la Comisión considere de interés, en este apartado se detallará el proceso de elaboración del Plan Provincial de Formación y la actuación de la Comisión Provincial, con todas las incidencias y aclaraciones que faciliten la comprensión de los documentos aportados.

c) Análisis de la realidad provincial: Este análisis se centrará en torno a todos aquellos aspectos que sean relevantes para la propuesta de los Planes Provinciales de Formación. En este apartado se especificarán el proceso, los agentes e instrumentos utilizados, referidos a cada uno de los que podrían considerarse elementos básicos de dicho análisis:

Las necesidades de formación.

Las tendencias de la demanda de actividades de formación.

La disponibilidad de recursos humanos y materiales en la provincia.

d) Objetivos y líneas prioritarias de actuación: La definición de los objetivos debe situarse a mitad de camino entre el enunciado de intenciones generales que valdrían para cualquier momento y situación y la especificación de metas cuya consecución pudiera observarse directamente.

e) Modalidades y estrategias de formación. Condiciones de participación y características generales de las actividades: Una vez definidos los objetivos y líneas de actuación, se concretarán las estrategias más adecuadas para conseguirlos en cada contexto.

f) Actividades recogidas en el Plan Provincial de Formación: La concreción de cada una de estas actividades se hará en torno a unos requisitos mínimos que permitan caracterizarlas y que podrán ser:

- Ambito a que se refiere la convocatoria.
- Modalidad y título.
- Nombre del responsable y función que desempeña.
- Duración, frecuencia de reuniones, fecha y lugar de celebración.
- Número de plazas ofrecidas y destinatarios.
- Breve resumen de su contenido y estructura.

Además de las actividades recogidas en los Planes de los Centros de Profesores se incluirán las que con ámbito provincial o interprovincial se realicen a partir de convenios con la Universidad.

g) Presupuesto estimado: De acuerdo con las previsiones económicas de la Subdirección General de Formación del Profesorado, se incluirá un presupuesto estimado por apartados y justificado en función del modelo y estrategias de formación y de las características de la zona y criterios utilizados.

h) Difusión: En este apartado se especificarán cuantos instrumentos, estrategias y procedimientos de difusión se establezcan para dar a conocer al profesorado la oferta de formación correspondiente a cada curso.

i) Seguimiento y evaluación: Los documentos de trabajo deberán completarse con una propuesta concreta de criterios e instrumentos con los que se pretende llevar a cabo el proceso de valoración cualitativa de las actividades, instituciones y del propio Plan Provincial de Formación.

Sexta.-Calendario y actuaciones dirigidas a la elaboración del Plan Provincial de Formación; se atenderán al siguiente calendario:

#### PLANIFICACION. PLANES PROVINCIALES

(Curso 1991-92)

Meses	Actividades
Enero	Envío de instrucciones y del documento de planificación.
Febrero	Proceso de planificación provincial.
Marzo	Primera propuesta escrita de los PPF. Propuesta de cursos: Equipos directivos, de actualización científico-técnica (Formación Profesional), tecnología de la educación secundaria y formación complementaria de idiomas. Reuniones con las Comisiones Provinciales.
Abril	Proceso de planificación provincial.
Mayo	Anteproyecto de los respectivos Planes Provinciales de Formación (1992-93).
Junio	Informes e instrucciones para la publicación de los PPF.
Julio	
Septiembre-octubre	Publicación y divulgación de los documentos de difusión de cada Plan Provincial.

Séptima.-La Subdirección General del Formación del Profesorado dictará las instrucciones correspondientes para la elaboración del documento de difusión de los Planes Provinciales de Formación del Profesorado y cuantas otras medidas oportunas.

Madrid, 7 de enero de 1992.-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Formación del Profesorado y Directores provinciales del Departamento.

**1871** RESOLUCION de 20 de enero de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por la que se actualizan las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero, convocada por la Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 6.º 2. d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en dicho Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador, que serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, atendiendo a las demandas generales de la investigación científica y del desarrollo tecnológico.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de julio de 1991, aprobó las líneas de desarrollo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el periodo 1992-1995, indicando en cuanto al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador una serie de actuaciones que es necesario llevar a cabo para aumentar la eficacia y el desarrollo coordinado del sistema de Ciencia y Tecnología.

Como el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero se halla plenamente armonizado con el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, las recomendaciones que sobre él se realicen deben afectar también al mencionado Programa Sectorial.

El 25 de septiembre de 1991 el Consejo de Ministros acordó el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado. La aplicación efectiva de los criterios contenidos en dicho Plan requiere adoptar programas de modernización específicamente orientados a obtener mejoras concretas en los servicios públicos. Estos programas deberán prestar particular atención a la eficiencia de la utilización de los recursos en el marco de las disponibilidades presupuestarias, mejorar la atención a los ciudadanos destinatarios de las prestaciones y reducir el tiempo en que se produce y comunica la actuación administrativa.

Finalmente, la plena incorporación a Europa de los recursos humanos que intervienen en las actividades de investigación y desarrollo a partir de 1992 y el desarrollo legislativo producido y previsto en la actual legislatura hacen necesario actualizar, en el contexto de los acuerdos de los Consejos de Ministros mencionados, las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones de formación y perfeccionamiento del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la adopción de las medidas necesarias para la actualización de las dotaciones que perciben los beneficiarios de las becas y ayudas convocadas por la Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como de los periodos de disfrute concedidos en cada caso.

Segundo.-Las medidas a adoptar se ajustarán a las recomendaciones contenidas en la Memoria de desarrollo del Plan Nacional de I+D en el periodo 1988-1990 y revisión para 1992-1995, aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de julio de 1991, a los criterios aprobados en el acuerdo del Consejo de Ministros para el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado de 25 de septiembre de 1991, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley 31/1991, de 31 de diciembre, las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.-Los expedientes de gasto que sea necesario tramitar para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541.A, «Investigación científica».

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1872** ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se autoriza la fusión de «Mutua Regional de Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, y «La Alianza Mataronense», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 154.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Regional de Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, con domicilio en Barcelona, calle Diputación, número 276, y «La Alianza Mataronense», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 154, con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Montserrat, número 54, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad